

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

- 1.- La Beca para estudios de posgrado consiste en el apoyo económico mensual a los trabajadores académicos que realizan estudios de posgrado en cualquiera de los siguientes niveles: especialización, maestría y doctorado.

El monto que corresponde a dicho apoyo económico será revisado anualmente.

Para el primer año, será de:

Monto	N\$ 1,800.00
-------	--------------

- 2.- La beca se otorgará sólo por una vez para cada nivel.
- 3.- La Comisión Mixta elaborará la convocatoria.
- 4.- La Secretaría Académica publicará la convocatoria
- 5.- El otorgamiento de este estímulo estará a cargo de la Comisión Mixta para la Beca de Estudios de posgrado y la Beca – Comisión.
- Dicha Comisión estará integrada por cuatro representantes de las autoridades universitarias y cuatro profesores de base de tiempo completo (tres de la Unidad Ajusco y uno de las Unidades UNP del D.F.). Estos últimos deberán acreditar una antigüedad mínima de dos años, serán elegidos mediante referéndum y su función durará dos años, al término de los cuales se elegirán nuevos miembros.
- 6.- El otorgamiento de la Beca para estudios de posgrado se realizará en los tiempos establecidos en la Convocatoria que se publicará en los meses de enero y junio de cada año.
- 7.- Los beneficiarios de ésta beca serán los trabajadores académicos de base de tiempo completo, medio tiempo y por asignatura; así como los trabajadores interinos de tiempo completo y medio tiempo que tengan dos o más años de antigüedad en la Institución. A los trabajadores de medio tiempo y por asignatura se les otorgará la beca proporcionalmente al número de horas que laboran en la Institución.

8.- Se beneficiará con esta Beca al trabajador académico que reúna las siguientes características:

- a)** Que haya cumplido con responsabilidad las tareas que le hubieren sido encomendadas en los dos años anteriores a la solicitud de beca. Esto deberá estar respaldado en los informes semestrales debidamente validados o en los productos realizados.
- b)** Que los estudios de posgrado que pretende realizar tengan pertinencia respecto al Proyecto Académico de la Universidad.

9.- Los beneficiarios de esta beca seguirán desempeñando las labores académicas que les corresponda conforme a las necesidades institucionales y a las normas y lineamientos que rigen en la Institución. Los trabajadores de tiempo completo podrán dedicar 15 horas de su carga de trabajo para realizar sus estudios de posgrado.

Los becarios están obligados a entregar a la Universidad, semestralmente, los productos publicables que resulten de trabajo realizado a lo largo de sus estudios. En caso de que dichos productos sean publicados fuera de la Institución se le dará a la UPN el crédito correspondiente.

10.- La Beca se otorgará para realizar y concluir estudios de posgrado, conforme a los siguientes criterios:

- Durante un año, para el nivel de especialización
- Durante dos años, para el nivel de maestría
- Durante tres años, para el nivel de doctorado

11.- En los casos de maestría y el doctorado podrá ampliarse la beca por su semestre más, para la conclusión de la tesis. En estos casos, el becario se obliga a presentar al término de los seis meses, el trabajo recepcional concluido y debidamente avalado por el tutor de asesor correspondiente.

12.- Para adquirir la condición de becario se requiere presentar:

- a)** Solicitud debidamente requisitada

- b) Carta-Propuesta del cuerpo colegiado respectivo con el Vo. Bo. del titular de la Dirección a la que está adscrito el interesado.
 - c) Informes de trabajo o productos correspondientes a los dos últimos años.
 - d) Carta de aceptación de la Institución en la que pretende realizar sus estudios.
 - e) Mapa o carta curricular de los estudios que pretende realizar, presentada en publicación oficial o en documento avalado con firma y sello de la Institución correspondiente.
 - f) Carta en la que el académico se compromete a prestar sus servicios en la Institución al término de la beca, por lo menos un período de tiempo igual a aquél en el que fue becario.
- 13.-** La Comisión Mixta tendrá la responsabilidad de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes conforme a los presentes lineamientos y gestionar ante la Secretaría Académico lo conducente.
- 14.-** La Comisión Mixta tendrá la función de recabar la información que facilite el establecimiento de Convenios Interinstitucionales para dar facilidades (pago de inscripción, colegiaturas, material didáctico, etc.) a los académicos que realizan estudios de posgrado.
- 15.-** En caso de existir convenios interinstitucionales mediante los cuales se apoya de manera diversa a los docentes de la UPN que estudian posgrado, la Comisión Mixta determinará quienes serán los beneficiarios de dichos apoyos, los cuales se agregarán a la beca, objeto de estos lineamientos.
- 16.-** La Secretaría Académica, con base en los dictámenes elaborados por la Comisión Mixta, emitirá las resoluciones correspondientes y notificará por escrito al solicitante su aceptación o negativa.
- 17.-** En caso de inconformidad del solicitante, éste podrá presentarla por escrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación ante la Secretaría Académica y en el lapso de 10 días hábiles la Comisión Mixta rectificará o rectificará su dictamen, respetando el derecho de audiencia del interesado.

18.- Para mantener la condición de becario se requiere:

- a) Presentar ante la Comisión Mixta, al término del período lectivo y sujetándose a los plazos que le marque la Institución en donde realiza sus estudios, la certificación oficial o constancia de acreditación de estudios o en el caso del doctorado, constancia de desarrollo de investigación, debidamente validados por dicha Institución.
- b) Mantener un promedio mínimo de 8.0 o el equivalente establecido por el Institución en que realiza los estudios.
- c) Haber cubierto la carga curricular que le permita concluir los estudios en el plazo estipulado en el punto número 10 de los presentes lineamientos.
- d) Prestar sus servicios en la Institución de manera satisfactoria de acuerdo con los criterios que rigen la misma.

19.- La Comisión Mixta deberá llevar el control y seguimiento de las constancias de estudio que presente el becario y a su vez someterá ante la Secretaría Académica cualquier inconsistencia detectada, para los efectos que procedan. Asimismo, se le notificará al interesado.

20.- La condición de becario se pierde por las siguientes razones:

- a) No presentar la certificación oficial
- b) No cumplir con el promedio mínimo establecido
- c) No cumplir con la carga académica estipulada en el oficio de otorgamiento de beca.
- d) No cumplir con la carga académico-laboral programada para el período lectivo correspondiente.
- e) Disfrutar una licencia en términos de los artículos 70, 71, 72, 75 y 76 del Reglamento Interior de trabajo del personal académico de la Universidad Pedagógica Nacional o gozar de la prestación relativa a la licencia para culminación de tesis.

- f) Dejar de prestar sus servicios en la UPN
 - g) Solicitar cambio de carrera en la Institución en la que está inscrito.
 - h) Abandonar los estudios.
- 21.-** El interesado que pierde su condición de becario deberá reintegrar a la Institución el monto de la beca que hubiere percibido.
- 22.-** La condición de becario no se pierde con el disfrute de un período sabático, siempre que el proyecto a desarrollar durante dicho período incluya la realización de los estudios de posgrado, objeto de la beca.
- 23.-** El año en que será vigente la beca se iniciará con el período lectivo que corresponda a la inscripción del académico.
- 24.-** Los casos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos por la autoridad correspondiente.

T R A N S I T O R I O

El año de 1994, aún cuando la convocatoria se publique en junio, la beca tendrá efectos a partir del primero de septiembre.